

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXPTE, N° DESPACHO COMISIÓN
DE PTO. Y HACIENDA,.

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR" en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 810/91

ARTICULO 1°: Facúltase al D.E. a cobrar las cuotas vencidas, correspondientes a la Obra de Gas Natural para Bolívar, al valor del 2° vencimiento de la 7a. cuota más un recargo del 5% mensual (0,1666% diario) en concepto de intereses, para los pagos fuera de termino.

ARTICULO 2°: La vigencia de la presente Ordenanza regirá a partir del 21 de Junio de 1991.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEBO deliberante DE BOLÍVAR, a los 6 días del mes de Junio de 1991

FIRMADO: DR. JUAN EMILIO COLOMBO (Pte.) SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Srio.)

ES COPIA.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]